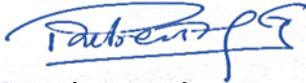


Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo, fue repartida el día 11 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 19 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	SERVIREENCAUCHE BOGOTA SAS
Demandada:	ATES AGREGADOS Y TRANSPORTES SAS
Radicado:	05 001 40 03 007 2022 00484 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SERVIREENCAUCHE BOGOTA SAS**, en contra de **ATES AGREGADOS Y TRANSPORTES SAS**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

- **1.INDICARÁ** desde que fecha se pretenden los intereses moratorios respecto a los montos pretendidos.

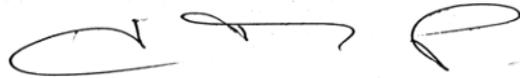
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR promovida por **SERVIREENCAUCHE BOGOTA SAS** en contra de **ATES AGREGADOS Y TRANSPORTES SAS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.